



INFORME SECRETARIAL:

Se informa al señor juez que, dentro del presente asunto, la parte actora dentro del término que poseía no adosa prueba de la publicación del aviso: el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas adosa pronunciamiento y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales solicita aclaración.

11 de abril del 2023.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2022-00264-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTES : RODRIGO GÓMEZ y otros
ACCIONADO : VICTOR HUGO RODRIGUEZ GALVIS
VINCULADOS : CORPOCALDAS y otro

AUTO S No. 312-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, la parte actora no cumplió con la publicación del aviso respectivo, por tal razón y con ocasión a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998, es deber del Juez impulsar oficiosamente el trámite del sub iudice, razón por la cual con el fin de que la comunidad se entere del presente trámite, se ordena la publicación del aviso respectivo con el apoyo de un empleado del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia. Por la secretaria se libraré de forma inmediata la respectiva comunicación.

A renglón seguido, del pronunciamiento allegado por el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se ordena agregar al expediente para que haga parte de su foliatura, sin trámite alguno.

Finalmente, respecto a la solicitud de aclaración adosada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, resulta pertinente indicar que la publicación del aviso solicitada, debe ser publicada en el microsítio de la Dirección Seccional, para lo cual se procederá a expedir nuevamente el aviso en mención con la firma del Juez titular del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af80e886a46329bbb8a0f3e4f7b65bb8d568df1cec2cf5dc2aebb1339ccb97c**

Documento generado en 11/04/2023 05:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>